ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, en la cual establece que las universidades tienen la capacidad de adoptar sus propios estatutos, pueden definir libremente su filosofía y organización interna de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria, que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que en lo relacionado con el programa de Derecho se debe dar cumplimiento a lo determinado por la Ley 552 de 1999, la cual en su artículo 2°, establece que el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura y, por consiguiente, ha de adaptarse la regulación vigente.

Que de acuerdo con los artículos 55 al 66 del Acuerdo No.009 del 21 de febrero de 1994 "Reglamento Estudiantil" expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se establecieron los requisitos y modalidades de grado para los estudiantes de la institución.

Que los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mediante Acuerdo No.001 de 1999 y de conformidad con el marco normativo de la institución, reglamentó algunas modalidades de grado en aras de brindar un soporte al proceso de trámite de los trabajos de grado en los programas de la facultad.

Que mediante Resolución No.1734 de 1999, la Rectoría expidió el procedimiento para la realización de prácticas empresariales, visitas a empresas o asistencia a eventos nacionales fuera de la localidad.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No.015 del 7 de abril de 2016, a través del cual define la organización administrativa y curricular de las prácticas formativas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No.005 de febrero de 2014, el Consejo Superior Universitario adoptó la política institucional de permanencia y graduación.

Que mediante Acuerdo No.021 del 22 de abril de 2016, el Consejo Superior Universitario adoptó el estatuto de propiedad intelectual.

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Acuerdo No.022 del 22 de abril de 2016, el Consejo Superior Universitario institucionalizó el programa Saber Pro.

Que mediante Acuerdo No.023 del 22 de abril de 2016, el Consejo Superior Universitario modificó el reglamento estudiantil en lo relacionado con deberes, requisitos de grado e incentivos a los estudiantes.

Que de acuerdo con la Resolución No.3546 de 2018, expedida por el Misterio del trabajo, se regularon las prácticas laborales en los sectores privado y público, como mecanismo que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral; entendiendo que estás son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que mediante Acuerdo No.012 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No.013 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Ministerio de Educación, mediante comunicado 2015-EE-112772, precisó y aclaró conceptos de prácticas y pasantías, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que es menester que, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales cuente con un instrumento que facilite el desarrollo de su función académica e investigativa en sus diferentes programas adscritos, garantizando con ello, la formación de profesionales integrales e investigadores que aporten a la solución de problemas de orden local, regional, nacional e internacional.

Que es preciso crear para los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, un instrumento de orden legal que unifique, articule y facilite la operatividad del proceso de docencia, investigación y extensión.

Que se hace necesario promover la graduación y en consecuencia, disminuir el porcentaje de retención estudiantil, indicadores necesarios camino a la acreditación de los programas que integran la Facultad, por cuanto al ampliar los requisitos de grado para programa de derecho en lo referente a que el estudiante y/o egresado pueda seleccionar dentro de sus opciones además de preparatorios y/o seminarios, la realización de Primer semestre académico de un posgrados, de artículos científicos y Excelencia académica por promedio o puntaje Saber Pro.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico,

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Naturaleza de las modalidades de grado

ARTÍCULO 1: Las modalidades de grado de los programas de pregrado de la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son un requisito académico para que la Institución les confiera a los estudiantes el título profesional de conformidad con el programa de pregrado cursado.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo define y reglamenta el procedimiento por el cual los estudiantes deben inscribir y desarrollar cada una de las modalidades de grado en los programas académicos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO 3: Son objetivos de este Acuerdo, los siguientes:

a. Definir, establecer y reglamentar de manera clara, las modalidades de grado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Popular del Cesar, como una exigencia para optar el título profesional.
b. Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma del estudiante para que asuma su rol profesional apelando a la ética y responsabilidad que deben adoptar frente a la sociedad, en competencias específicas y de respuesta positiva al reto del desarrollo productivo, económico, social y cultural en los escenarios en los cuales deba actuar, a nivel local, regional, nacional o internacional, mediante las diferentes opciones de grado que ofrecen los diferentes programas adscritos a las Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Popular del Cesar, de los cuales trata el presente acuerdo.
c. Incentivar, incorporar y motivar siempre a los futuros profesionales a la investigación, que le permitan reforzar sus conocimientos previos encaminándolo a desarrollar su capacidad de formular sus propias teorías y posterior aplicación, a través del conocimiento adquirido.

CAPÍTULO II
Proceso de inscripción de modalidades de grado

ARTÍCULO 4: Modalidad de grado. El estudiante matriculado en los programas de Sociología y Psicología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales puede seleccionar una de las siguientes modalidades como requisito para optar al título profesional:

a. Trabajos investigativos: monografías
b. Prácticas académicas: pasantías nacionales o internacionales
c. Primer semestre académico de un posgrado propio de la institución
d. Seminario de actualización y/o profundización
e. Artículos científicos
f. Excelencia académica:

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Por promedio
- Puntaje Saber Pro

ARTÍCULO 5: Modalidad de grado. El estudiante o el egresado no graduado del programa de Derecho, de acuerdo con la Ley 552 de 1999, deberá realizar judicatura o monografía y, además, cumplir con una de las siguientes modalidades de grado:

a. Preparatorios y/o seminarios
b. Primer semestre académico de un programa de posgrado propio de la Institución, siempre y cuando sea afín.
c. Aplicar al beneficio de excelencia académica por promedio.
d. Aplicar al beneficio de excelencia académica por puntaje Saber Pro.
e. Artículo Científico

PARÁGRAFO ÚNICO: El aspirante a grado del programa de Derecho deberá acreditar la sustentación y aprobación de monografía mediante certificación expedida por el Centro de Documentación e Investigación Socio Jurídica - CEDISJ; o la realización de judicatura mediante acto administrativo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6: Selección de la modalidad de grado. La selección de la modalidad de grado es un proceso que deben realizar los estudiantes para optar por el título profesional, para ello, deben acogerse voluntariamente a alguna de las opciones enunciadas mediante este acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

ARTÍCULO 7: Inscripción de la modalidad de grado. El estudiante deberá formalizar ante el comité del respectivo programa y a través de un formulario único en línea, la inscripción de la modalidad de grado seleccionada y escogida, así como los demás requerimientos. La solicitud se tramitará de acuerdo con las fechas establecidas por el comité de cada programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, diseñará y oficializará un formulario único de inscripción en línea para todos los programas.

ARTÍCULO 8: Permanencia y cambio de la modalidad de grado. Una vez seleccionada e inscrita la modalidad de grado, el estudiante se acogerá a las condiciones específicas de la misma y permanecerá en ella el tiempo límite establecido dependiendo de la modalidad de la que se trate. En caso de aplazamiento o cambio de modalidad, el estudiante podrá solicitar y justificar este recurso, sólo por una vez y mediante oficio dirigido al comité del programa respectivo, hasta treinta (30) días antes de la finalización del periodo oficial.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante no solicita el aplazamiento o cambio de la modalidad de grado previamente seleccionada, la secretaría del comité del programa respectivo, informará por oficio formal a la dirección de departamento, para que se haga efectiva sólo por una vez, una prórroga automática por la mitad del tiempo inicial de acuerdo con

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la modalidad seleccionada e inscrita.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los plazos citados en este artículo, sólo es aceptable por motivos de fuerza mayor conforme a lo regulado por la ley. Si el estudiante incumple estos plazos deberá remitir su caso con evidencias ante los comités del respectivo programa o al Consejo de Facultad o de Programas.

ARTÍCULO 9: Tiempo límite para las modalidades de grado. Para cada modalidad de grado existen unos períodos límites de cumplimiento de la siguiente manera:

a. Monografía: Esta modalidad se acoge a lo establecido en el protocolo del CEDISJ.

b. Pasantías nacionales e internacionales: El estudiante debe entregar un informe final en las fechas establecidas en el cronograma semestral aprobado por el Comité del Programa respectivo. El estudiante contará con máximo dos (2) periodos académicos para la formalización de esta modalidad.

c. Primer semestre académico de un posgrado propio de la institución: El responsable de la división de postgrados debe reportar las notas al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico y a la Dirección del Departamento o del Programa respectivo en la fecha límite de la finalización de las asignaturas y/o módulos cursados por el estudiante. El plazo para el desarrollo y formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.

d. Seminario de actualización y/o profundización: El reporte de cumplimiento y las calificaciones correspondientes deben ser enviadas por parte de la Dirección del Departamento o del Programa respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA, para lo de su competencia. El plazo para la formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) períodos académicos.

e. Artículo científico: El reporte de cumplimiento y el aval del comité correspondientes deberán ser enviados por parte de la Dirección del Departamento o del Programa respectivo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico – CARCA, para lo de su competencia. El tiempo para la publicación del artículo en revista indexada será de máximo cuatro (4) períodos académicos, contados a partir de la certificación de radicación del documento ante el CEDISJ.

f. Grado por promedio: Es un procedimiento automático, una vez certificado el promedio de notas (Excepto la asignatura de Proyecto de Grado y/o su equivalente en cada programa académico de los programas de pregrado de Derechos, Psicología y Sociología y demás requisitos por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico – CARCA, o quién haga sus veces.

g. Saber Pro: Es un incentivo institucional opcional de los estudiantes que se destacan por sus resultados en la prueba Saber Pro. Este es un procedimiento automático que se llevará cabo una vez el estudiante haya presentado la prueba y sus resultados cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad interna vigente sobre Saber Pro o normas

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que lo modifiquen.

ARTÍCULO 10: Certificación oficial de promedios académicos. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces, y de conformidad con las normas establecidas, será el único organismo interno competente para certificar al estudiante, el promedio acumulado y el registro extendido de calificaciones de todas las asignaturas cursadas durante el desarrollo de su pensum académico.

ARTÍCULO 11: Plagio y derechos de autor. Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación del proyecto de grado, o del desarrollo de las actividades implícitas en el estudio, se considera que existe una posible violación a los derechos de autor o un porcentaje de similitud superior al 25%, las evidencias correspondientes se enviarán por parte del Director de Departamento o de Programa del programa respectivo a la instancia interna correspondiente, para que estudie el caso e inicie la investigación disciplinaria pertinente, siempre respetando el debido proceso y lo que la normatividad interna para esos efectos defina.

PARÁGRAFO ÚNICO. Todos los productos de investigación, resultado de las diferentes modalidades de grado consideradas en este reglamento, se acogen al estatuto interno de propiedad intelectual vigente. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el documento presentado por sus autores.

CAPÍTULO III
Modalidad trabajo investigativo monografías

ARTÍCULO 12: Naturaleza, enfoque y propósito. El trabajo investigativo es considerado como un proceso sistemático, activo y de reflexión, que se corresponde con las necesidades o problemas concretos de una determinada área de un programa académico. Su enfoque debe estar enmarcado dentro de las líneas y sub-líneas de investigación de los programas de pregrado de la Facultad de Derechos, Ciencias Políticas y Sociales.

Tiene como propósito fomentar en los estudiantes la aplicación u obtención de nuevos conocimientos y métodos, con miras a la solución de problemas en el contexto empresarial, local, regional, nacional e internacional.

Se refiere al proceso lógico de construcción de conocimiento basado en el ejercicio cuidadoso y consciente de revisión bibliográfica. Esto implica valorar los resultados de un proceso de lectura y comprensión del material recaudado, considerando los elementos de validez, cantidad y calidad en función de generar una estructura documental con potencial de aclaración y descubrimiento de un problema abordado desde el saber científico.

CAPÍTULO IV
Modalidad práctica académica: pasantías nacionales o internacionales

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 13: Naturaleza y propósito. Las prácticas académicas se entienden como un espacio para complementar la formación de los estudiantes de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales a través de su participación activa en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimento de funciones en una organización, la ejecución de pasantías en investigación (Instituciones nacional o internacional), la participación comprobada de estudiantes en proyectos sociales.

Para que una pasantía estudiantil Universitaria sea considerada como tal, debe llenar los requisitos pautados por el reglamento y por la normatividad del programa, en cuanto a lo que concierne a la asignación del tutor, así como la planificación, programación, evaluación y duración de la misma.

ARTÍCULO 14: Propósitos de la pasantía. Las pasantías estudiantiles universitarias tendrán los siguientes propósitos:
a. Ofrecer al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad con la finalidad de complementar su formación a través de experiencias en el ejercicio profesional.
b. Proporcionar el intercambio de información científica y tecnológica entre la universidad, empresas e instituciones del sector público o privado.
c. Coadyuvar al mejoramiento humanístico, científico y tecnológico del personal docente y de investigación, mediante su participación como tutor académico en el estudio de casos concretos a nivel de empresas e instituciones del sector público o privado.

ARTÍCULO 15: Requisitos para inscripción de la modalidad. El estudiante debe cumplir en la etapa de inscripción con los siguientes requisitos:

a. El estudiante debe tener un promedio consolidado de tres puntos ocho (3.8).
b. El estudiante debe haber cursado el 94% de los créditos contenidos en el plan de estudios.
c. La pasantía comprende aquellas actividades curriculares que cumplirán los estudiantes bajo la supervisión del tutor designado por el programa académico.
d. El estudiante deberá cumplir con un mínimo de trescientas ochenta (380) horas de labor en la entidad seleccionada, previa aprobación del docente líder de pasantías. Estas se desarrollarán en el lapso de los periodos académicos de la Universidad.
e. Las actividades que el pasante realice, se harán bajo un régimen de tutoría académica institucional y supervisión empresarial orientada bajo los siguientes criterios: Inducción, conocimiento de la estructura de la organización y funcionamiento de las empresas o instituciones, aplicación e integración de conocimientos mediante la participación en las actividades relacionadas con el ejercicio profesional atinentes al plan de estudio de la carrera.
f. El desarrollo de las pasantías se sujetará a la planeación y aprobación semestral que realice el Comité de Pasantía, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por estudiantes, empresas, instituciones y organizaciones que respondan a los objetivos académicos del programa y al perfil del egresado.

La Facultad hará de conocimiento público, a través de su cartelera y medios de

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comunicación oficial, los requerimientos para hacer la selección y asignación en estas pasantías.

ARTÍCULO 16: Procedimiento para aplicar a la pasantía. El estudiante una vez inscrito en la Pasantía, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Presentar por escrito al programa correspondiente de la Facultad la *solicitud de postulación*, suministrando el nombre de la entidad y el nombre de la persona a quien va dirigida.
b. Recoger la *carta de postulación* ante el docente líder de pasantías de cada programa de la Facultad y presentarla al Comité de Pasantías.
c. Solicitar en la organización donde se postula, la *carta de aceptación*, la cual deberá especificar el número de horas y horario en que el estudiante desarrollará la pasantía, y ser entregada al docente líder de pasantía de cada programa junto con los siguientes documentos: Plan de Actividades o tareas que realizará en la entidad, formato de Información Empresarial diligenciado, horario en que se efectuará la pasantía y la distribución del número de horas exigidas en la pasantía (380), en las actividades o tareas sugeridas por la organización.

ARTÍCULO 17: Ubicación. La selección de la entidad en la que se realizará la pasantía es responsabilidad de la Universidad. Los resultados de la misma serán evaluados por el Comité de Pasantía de cada programa de la Facultad para la designación definitiva del estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Facultad con la aprobación de las autoridades universitarias, realizará convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas para que los estudiantes realicen en ellas las pasantías, sin que ello determine compromiso alguno de cubrir plazas para los estudiantes.

ARTÍCULO 18: Formalización de la práctica académica. Las pasantías se realizarán dentro del horario habitual de la entidad, cuando hayan cursado un mínimo del 94% de los créditos, o la totalidad de los mismos, de acuerdo a cada programa académico, pero en ningún caso la presencia del estudiante en ella justificará su inasistencia a clases o a las evaluaciones programadas de otras asignaturas.

Al culminar la pasantía, los estudiantes deberán entregar a su tutor académico:
a. Un informe final de pasantía, en la fecha que se estipule, conteniendo lo pautado en *el protocolo para la elaboración de informes de pasantía* (investigación o intervención), aprobado por la Facultad.
b. El informe del tutor institucional o empresarial.

PARÁGRAFO 1. El informe final debe ser revisado por un (1) evaluador y/o jurado, quien entregará su concepto en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles, y de ser aprobado se citará al estudiante para la socialización oral de su experiencia ante la comunidad académica. Al terminar la socialización oral, se asignará la nota definitiva al estudiante.

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La evaluación se llevará a cabo a través de la rúbrica diseñada en el programa académico respectivo y aprobada por el Comité de Pasantías. La determinación de los criterios para el diseño de dicha rubrica, queda a discreción de cada Comité de Programa respectivo.

La calificación final será asignada por el tutor académico y el jurado, y se obtendrá de la siguiente forma:
a. La sustentación final del informe de la pasantía, equivale al veinte por ciento (20%).
b. El informe del tutor institucional o empresarial, equivale al diez por ciento (10%).
c. El informe del tutor académico, diez por ciento (10%).
d. La asistencia a la pasantía, equivale al sesenta por ciento (60%).
tutor académico.

PARÁGRAFO 2: Las pasantías solo aplican para los programas de Psicología y Sociología.

PARÁGRAFO 3: Para asignar los porcentajes se tomarán en cuenta las siguientes variables: actuación del pasante, Formalidad en la entrega de trabajos según los protocolos establecidos, responsabilidad, presentación personal y los resultados de las supervisiones y entrevistas.

ARTÍCULO 19: Estructura organizativa de la modalidad de pasantías. La modalidad de pasantías, estará integrada de la siguiente manera:

a. **El Comité de Pasantía**, que estará conformado por el director (a) de departamento, el líder de pasantías y los tutores académicos.
b. ***El director del programa***, quien velará por su planificación, promoción, control, supervisión y evaluación.
c. ***El docente líder de pasantía***, quien tendrá como deberes y atribuciones: servir de enlace entre el programa y la empresa o institución donde se realicen las pasantías; elaborar un informe, bien sea semestral o anual sobre el desarrollo y evaluación de la modalidad de pasantías para el conocimiento del Consejo de Facultad o de Programa y; describir, revisar y actualizar los perfiles de los pasantes.
d. ***El tutor académico***. Cada tutor académico contará con dos (2) horas semanales por alumno durante el periodo académico, y desarrollará las siguientes funciones: practicar una visita inicial, una visita intermedia y una visita final a la entidad correspondiente; levantar las *actas de visitas* y rendir informes al docente líder de pasantía; supervisar las actividades que está desarrollando el pasante; hacer recomendaciones y trazar orientaciones que considere pertinentes para mejorar las actividades del pasante y; todas aquellas que se desprendan de la actividad de la pasantía.
e. ***Tutor institucional o empresarial de la pasantía***. Se denomina *tutor institucional o empresarial de la pasantía*, a la persona seleccionada por la entidad para atender al pasante en sus instalaciones. El *tutor institucional* deberá asumir las siguientes funciones: conocer con anterioridad el número de pasantes que estarán bajo su tutoría; conocer el perfil académico ocupacional de los pasantes que estarán bajo su tutoría; revisar y avalar con su firma el *plan de actividades* a desarrollar por el estudiante durante la realización de la pasantía; guiar y orientar al pasante en las tareas a cumplir durante

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la realización de la pasantía; notificar al tutor académico de pasantía cualquier irregularidad que observe durante la realización de la misma y; evaluar la actuación del pasante en la organización utilizando el formulario suministrado por el programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las funciones que asume el *tutor empresarial o institucional* no le generan ningún vínculo contractual con la Universidad.

La participación de los miembros del personal docente y de investigación en los programas de pasantías forma parte de su carga académica y como tal está sometida a las normas que la regula.

ARTÍCULO 20: Disposiciones generales. Un veinte por ciento (20%) de las inasistencias justificadas o injustificadas no recuperables, ocasionará la perdida de la pasantía.

En la eventualidad de invenciones, innovaciones o mejoras y sus respectivos beneficios que puedan derivarse con ocasión de la pasantía, patentable o no, y dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagra la Ley sobre derechos de autor, Ley de propiedad industrial y otras aplicables a la materia, se celebraran los acuerdos del caso entre la Universidad, la empresa o institución y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y participación de los beneficios que puedan generarse de dicha pasantía.

La relación que se deriva entre el pasante y empresa o entidad será una relación académica que no obliga a vinculación laboral y que se regirá por las cláusulas expuestas en el convenio que se firme para el efecto entre las partes. En caso tal, la Universidad Popular del Cesar velará por intermedio del tutor académico para garantizar un trato digno a los estudiantes pasantes.

Todo lo concerniente a la Inscripción en las Pasantías se realizará siguiendo los procedimientos establecidos por el docente líder de pasantías y el director de cada programa de la Facultad.

Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por la Dirección del Departamento o del Programa, Consejo de Facultad o de Programa y el docente líder de pasantías.

CAPÍTULO V
Modalidad de grado: primer semestre académico de un programa de posgrado propio de la institución

ARTÍCULO 21: Naturaleza y objetivo. Permite la articulación entre la formación académica de pregrado con la de posgrado. La modalidad de grado de primer semestre académico de un posgrado funcionará de la siguiente manera:

El estudiante previo a finalizar su plan de estudios de pregrado podrá matricular a su elección la totalidad de los créditos del primer semestre de un programa de posgrado propio de la Universidad Popular del Cesar.

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El egresado de pregrado que no se haya graduado, podrá matricular la totalidad de los créditos del primer semestre en un programa de posgrado de la Universidad Popular del Cesar.
Al ser aprobados los créditos del primer semestre de un programa de posgrado, podrán ser homologados en el correspondiente nivel de formación del posgrado seleccionado.

El primer semestre académico de un posgrado no homologa ni reemplaza la realización de monografía o la realización de la judicatura en el Programa de Derecho.

ARTÍCULO 22: Requisitos. Podrán aplicar a esta modalidad:

Opción 1: El Estudiante del ciclo profesional que haya culminado el plan de estudios del programa académico correspondiente, es decir, quien tenga la calidad de egresado no graduado.

Opción 2. El estudiante que haya cursado y aprobado por lo menos el 90% del plan de estudios de su pregrado.

ARTÍCULO 23: Admisión al programa de posgrado. Para solicitar la admisión en esta modalidad de *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*, los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes de posgrados de la División de Estudios de Formación Avanzada. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y la División de Estudios de Formación Avanzada deben determinar el número de cupos en los programas de posgrados para los estudiantes de pregrado que opten por la modalidad de Primer Semestre Académico de un Posgrado propio de la Institución.

ARTÍCULO 24: Oferta académica. La oferta académica para los estudiantes de pregrado que opten por el *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución* en los programas de posgrados, comprende todas las asignaturas del primer semestre del respectivo posgrado.

ARTÍCULO 25: Calidad del estudiante. El estudiante de pregrado que opte por la modalidad de *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*, no adquiere por este sólo hecho la calidad de estudiante de posgrado, y su régimen académico seguirá rigiéndose por el reglamento académico de pregrado. No obstante, el estudiante deberá responder a las exigencias académicas de los cursos del posgrado en que se inscriba, bajo las mismas condiciones de los alumnos regulares de posgrado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El estudiante que opte por esta modalidad, no podrá contar con los incentivos y beneficios que ofrece la Universidad a sus egresados por no ostentar dicha condición. Pero sí podrá acceder a los descuentos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 26: Calificaciones obtenidas. El estudiante que aspira graduarse por la modalidad de *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*, debe aprobar todas las asignaturas y/o créditos correspondientes a los módulos del primer

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

semestre del respectivo posgrado y obtener un promedio general igual o superior al que se exige para los estudiantes de posgrado de la institución.

El Director de Departamento o de Programa comunicará al Consejo de Facultad o de Programa si el estudiante aprobó o no aprobó *el primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*.

ARTÍCULO 27: Certificación de calificaciones. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico -CARCA- certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la Dirección del Departamento o del Programa respectivo, una vez finalizado el primer período académico del posgrado al que se encuentra adscrito. Esta información deberá ser remitida de forma inmediata a la Dirección del Programa respectivo y al Consejo de Facultad o de Programa.

En caso de que el estudiante apruebe el *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución* se le expedirá la respectiva certificación firmada por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 28: El estudiante que ha optado por la modalidad de grado *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*, formalizará su situación académica ante la División de Estudios de Formación Avanzada una vez se haya titulado en el programa de pregrado en el que se encontraba adscrito.

El programa de posgrado debe homologar los créditos cursados por el estudiante en la modalidad *primer semestre académico de un posgrado propio de la institución*, de modo que este pueda continuar con sus estudios posgraduales.

Los estudiantes pueden continuar sus estudios de posgrado sin haber obtenido su título de pregrado, pero no podrán obtener título de posgrado sin haber adquirido el título de pregrado.

CAPÍTULO VI
Modalidad de grado: seminario de actualización y/o profundización

ARTÍCULO 29: Naturaleza y objeto. Se entiende como un proceso académico que constituye una estrategia de actualización, complementariedad, apropiación y/o profundización en nuevos conocimientos en ciencia, tecnología y procesos de innovación profesional, que le permitan al estudiante fortalecer las competencias en áreas tanto específicas como complementarias de su programa académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Modalidad. El desarrollo de las clases será de forma presencial, presencial remota, virtual o dual, a discreción de la Decanatura de la Facultad, según la conveniencia o la necesidad.

ARTÍCULO 30: Requisitos. El estudiante que desee optar por el Seminario de actualización y/o profundización debe haber cursado la totalidad de los créditos contenidos en el plan de estudios y acreditar el pago de los derechos pecuniarios

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establecidos por la institución por concepto de inscripción y matrícula.

Para realizar seminarios en el programa de derecho el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la línea del área de conocimiento respectiva del seminario al que se inscriba o haber egresado.

ARTÍCULO 31: Admisión a los seminarios. Para ser admitido al Seminario, el estudiante debe cumplir con el proceso de inscripción ante la Coordinación de seminarios de cada programa de pregrado de la Facultad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 32: Oferta académica. Los seminarios a ofertar por cada programa académico de la Universidad Popular del Cesar, deben ser en áreas profesionales específicas, versar sobre temáticas de actualización y con fundamento en las líneas de investigación reconocidas por la institución.

La Coordinación de Seminarios de cada programa de pregrado o la Decanatura, serán las encargadas de determinar la oferta académica de cada uno de los seminarios.

El Consejo de Facultad o de Programa deberá aprobar el listado de estudiantes inscritos y matriculados previo el cumplimiento de los requisitos para tal fin, el número de grupos que se aperturan por seminarios, el cronograma para su ejecución y el perfil de los docentes que orientarán cada módulo y remitir el Acta a la Coordinación de Seminarios para proceder con el trámite administrativo de publicación del cronograma y de contratación de docentes.

En cada programa de pregrado adscrito a la Facultad, se podrá ofertar el seminario, siempre y cuando se inscriban y se admitan como mínimo veinte (20) estudiantes.

ARTÍCULO 33: Estructura curricular de los seminarios. La estructura curricular de los seminarios debe corresponder con el modelo pedagógico de la institución, las líneas de investigación de los programas de pregrado de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y con los perfiles profesionales definidos y aprobados en los PEP de los programas académicos.

ARTÍCULO 34: Elementos de la estructura curricular. Cada seminario, debe contener una estructura curricular compuesta por un mínimo de tres (3) módulos con una intensidad horaria entre 80 y 120 horas presenciales, virtuales y/o duales en cada módulo, para un total de trescientos sesenta (360) horas como máximo. El contenido, las actividades académicas, los productos finales, así como los aspectos y estrategias metodológicas de cada módulo, deben ser avalados por el Comité Curricular de cada programa adscrito y aprobados por el Consejo de Facultad o de Programa.

ARTÍCULO 35: Calificación al estudiante. El estudiante debe aprobar todos los módulos del seminario con una calificación promedio ponderada de mínimo tres puntos cinco (3.5) en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) y debe asistir mínimo al 85% de la intensidad horaria establecida para cada uno de los módulos, para que la institución

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pueda expedir el respectivo certificado.

El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces, debe habilitar la plataforma Vortal al docente respectivo para el registro de notas. Una vez registradas las notas, la Dirección del Programa respectivo y la Decanatura verificarán que el estudiante haya aprobado el seminario para proceder a certificar la realización del mismo.

La certificación será expedida por la Decanatura de la Facultad previa validación de calificaciones obtenidas, teniendo en cuenta la relación de estudiantes enviada por los coordinadores de seminarios de cada programa adscrito.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que repruebe el seminario podrá repetirlo cancelando los derechos pecuniarios correspondientes.

Si el estudiante justifica su inasistencia a un módulo por razones de caso fortuito o fuerza mayor podrá reprogramarlo, previo al pago de los derechos pecuniarios correspondientes. El costo del módulo será liquidado según la intensidad horaria de dicho módulo y el valor del seminario en el período correspondiente.

La solicitud de reprogramación del módulo deberá presentarse ante el Consejo de Facultad o de Programa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se imparta el módulo a reprogramar. El módulo se reprogramará en la siguiente convocatoria de seminario siempre y cuando se oferte el mismo seminario.

ARTÍCULO 36: Valor del seminario. El valor del seminario será aprobado por la autoridad competente y debe ser pagado en su totalidad en la fecha señalada en el cronograma para matricular seminario.

El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico procederá con el registro académico del Seminario conforme a la denominación del mismo, una vez sea aprobado por el Consejo de Facultad o de Programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito al seminario, podrá solicitar la devolución del valor de la matricula hasta dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del mismo.

Procedimiento: Facultase al Consejo de Facultad o de Programa para determinar el procedimiento que ha de observarse en la realización de seminarios. Así mismo, se faculta para actualizar tanto los módulos que constituyen cada seminario como su contenido.

CAPÍTULO VII
Modalidad de grado: Aceptación para publicación de artículo científico

ARTÍCULO 37: Naturaleza y objetivo. Se refiere al ejercicio de aceptación para publicación de un artículo científico en una revista indexada. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán presentar certificación ante el Comité del Programa en el

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cual se encuentren matriculados, la aceptación para publicación de un artículo inédito en una revista indexada u homologada en PUBLINDEX o visible en SCIMAGO o SCOPUS - ELSEVIER, en donde vincule únicamente a la Universidad Popular del Cesar en su filiación.

ARTÍCULO 38: Requisitos. El artículo de investigación debe ser resultado de un proceso de investigación, revisión documental guiada y oficial. A los estudiantes que opten por esta modalidad se les solicitará evidencias de participación activa de mínimo un año consecutivo en uno de los semilleros de investigación de la institución o su participación como estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación interno o interinstitucional, debidamente formalizado en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 39: Inscripción de la modalidad. Los estudiantes que opten por esta modalidad (Máximo dos (2) integrantes por artículo), harán llegar mediante correspondencia al Comité de Investigación de cada programa los siguientes documentos:

a. Evidencia de aceptación de la revista del artículo para publicación (oficio, certificación o correo electrónico confirmando el recibido).

b. Certificado de participación en semillero de investigación o en proyecto de investigación interna o interinstitucional, formalmente expedido por la división de gestión de la investigación, por el tiempo y condiciones requeridas en las convocatorias.

ARTÍCULO 40: Formalización de la modalidad. Una vez se reciba confirmación formal de la revista autorizando su publicación, el estudiante informará formalmente al CEDISJ, acopiando las respectivas evidencias, para verificar el cumplimiento de homologación e indexación de la revista en PUBLINDEX.

ARTÍCULO 41: Calificación al estudiante. La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, se realizará de acuerdo con la categoría de la revista en la cual publicó el artículo así:

Categoría de la Revista	Nota Asignada
C	4.0
B	4.4
A2	4.7
A1	5.0

PARÁGRAFO ÚNICO: A solicitud del estudiante cuya publicación se registre en revistas A1 o A2, el Consejo de Facultad o de Programas respectivo, le podrá otorgar previa aprobación, un reconocimiento por el mérito obtenido.

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO VIII
Modalidad de grado: Excelencia Académica por Promedio Académico

ARTÍCULO 42: Naturaleza y objetivo. Según lo contemplado en el reglamento estudiantil, los estudiantes que demuestren excelencia académica en su proceso de formación de pregrado, deben estar exentos de los requisitos adicionales de los que trata esta norma para optar por su título profesional, por lo cual, de manera automática y previo cumplimiento de los requisitos mínimos, el estudiante podrá solicitar su derecho a grado.

ARTÍCULO 43: Requisitos. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante la Dirección del Departamento o del Programa respectivo en el cual se encuentre matriculado, un certificado con el promedio ponderado acumulado de mínimo cuatro puntos cinco (4.5), y no haber perdido o repetido asignaturas durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán acogerse al numeral 5 del artículo 55 del acuerdo 009 del 22 de febrero de 1994 y las normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta modalidad es aplicable a los estudiantes que hayan iniciado y culminado todas las asignaturas de un único programa académico, y que sólo tenga pendiente por aprobar la última asignatura relacionada con proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos.

ARTÍCULO 44: Calificación al estudiante. La calificación asignada al estudiante en la asignatura de Proyecto de grado según el pensum académico de los programas de pregrado adscritos, será el promedio acumulado debidamente certificado por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quién haga sus veces.

Saber Pro

ARTÍCULO 45: Naturaleza y objetivo. Se refiere a la opción de grado que permite a los estudiantes graduarse acogiendo los lineamientos expuestos en el reglamento estudiantil respecto a los estímulos por resultados en las pruebas Saber Pro.

ARTÍCULO 46: Requisitos y procedimiento. Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante el Consejo de Facultad o de Programa los resultados de las pruebas Saber Pro. Así mismo, se acogerán al procedimiento propuesto y regulado por la normativa interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO IX
Modalidad Judicatura

ARTICULO 47: Naturaleza y objeto. La Judicatura es un requisito de grado conforme a la Ley 552 de 1999, exigido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), en el cual el estudiante de Derecho una vez culminadas y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, tiene la oportunidad de elegir vivir una experiencia laboral en el sector público o privado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su pregrado y promoviendo la función social del derecho.

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta modalidad está sujeta a lo dispuesto por la Ley y demás regulaciones complementarias.

Esta modalidad sólo la podrá realizar el egresado no graduado del programa de Derecho, una vez haya culminado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudio.

CAPÍTULO X
Modalidad: Preparatorios

ARTÍCULO 48: Naturaleza y Objeto. Son pruebas de aptitud académica, que tienen por objeto valorar en el estudiante la apropiación y aplicación de principios y conceptos jurídicos fundamentales, que sirven de soporte cognitivo del área que se evalúa en sí misma y, eventualmente en su relación con otras áreas del derecho.

Los preparatorios en esencia son un método que permite valorar el criterio jurídico, la independencia de juicio, el manejo y aplicación del ordenamiento jurídico; como también, determinar el nivel de desarrollo de las destrezas cognitivas, investigativas, comunicativas, interpretativas y argumentativas del evaluado.

El preparatorio constituye una modalidad de grado para el programa de Derecho.

ARTÍCULO 49: Alcance del examen. Para la presentación de los exámenes preparatorios, los estudiantes o egresados deben estar actualizados sobre las últimas reformas y cambios que rigen cada uno de los temas que componen la parcelación del respectivo examen.

ARTÍCULO 50: Requisitos. Los exámenes preparatorios podrán ser presentados por:
a. El Egresado no graduado que haya culminado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios.
b. El estudiante que haya aprobado la totalidad de las asignaturas incluidas en las áreas de derecho de cada uno de los cinco (5) exámenes preparatorios.

ARTÍCULO 51: Modalidad. Los preparatorios se realizarán de forma oral y presencial. No obstante, el Consejo de Facultad o de Programa podrá reglamentar la realización del preparatorio de forma escrita.

PARÁGRAFO ÚNICO. De manera excepcional se podrán utilizar medios electrónicos o el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la realización de preparatorios, previa autorización del Decano(a) de la Facultad.

ARTÍCULO 52: Áreas a evaluar. Las áreas de derecho respecto de las cuales se aplicarán los preparatorios son:

a. Derecho Penal
b. Derecho Público

ACUERDO N°048

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

c. Derecho Privado I
d. Derecho Privado II
e. Derecho Laboral y Seguridad Social

ARTÍCULO 53: Reglamentación. Facultase al Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 54: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024

ROBER ROMERO RAMÍREZ
Presidente

LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario